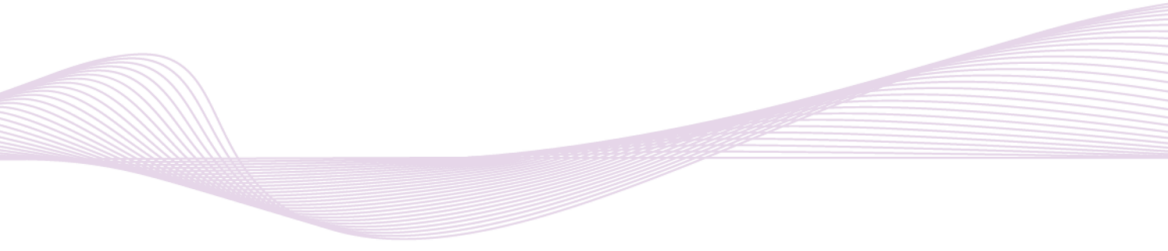




LO ATRACTIVO ESTÁ EN LA FORMA

Introducción a los
Diseños Industriales,
dirigida a las Pequeñas Y
Medianas Empresas



Publicaciones de la serie "Propiedad Intelectual y las Empresas":

1. El Secreto está en la Marca: Introducción a las Marcas dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación OMPI No. 900.
2. Lo atractivo está en la Forma: Introducción a los Diseños Industriales dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación OMPI No. 498.
3. Inventar el futuro: Introducción a las Patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación OMPI No. 917.
4. Expresión Creativa: Introducción al Derecho de Autor dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación OMPI No. 918.

Todas las publicaciones están disponibles en la librería electrónica de la OMPI en la siguiente dirección: www.wipo.int/ebookshop

Presentación

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) es el organismo administrativo autónomo, competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos por la Constitución y las leyes, tratados y convenios internacionales.

Administra y ampara los derechos de propiedad intelectual en su máxima expresión: nombres comerciales, marcas, denominaciones de origen, indicaciones geográficas, secretos industriales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y derechos conexos; actúa en el ámbito de su jurisdicción, sobre actos de competencia desleal que vulneren aquellos derechos; todo esto, de conformidad con el devenir tecnológico y comercial que se suscita en el desarrollo de la sociedad Ecuatoriana y en el entorno mundial. Es el único responsable de los depósitos, registros y concesiones territoriales de los derechos de propiedad intelectual indicados.

Está compuesto de 3 Direcciones Nacionales de: Propiedad Industrial, Derecho de Autor y Derechos Conexos, y Biodiversidad, Conocimientos Tradicionales y Obtenciones de Variedades Vegetales.

Con el propósito de cumplir su misión legal y social, el I.E.P.I., gracias a la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), presenta esta Guía dedicada al valor de Diseños Industriales, con una visión empresarial y bajo el concepto de "Propiedad Intelectual, mecanismo de Desarrollo", que ayudará al lector -especialmente al Pequeño y Mediano Empresario (PYME)-, a:

- Entender la protección de los Diseños Industriales de sus productos;
- Explotar sus Diseños Industriales y competir mejor en el mercado;
- Evitar la violación de los Derechos concedidos sobre sus Diseños Industriales; y,
- Tomar conciencia del gran valor que implican estos derechos en el desarrollo social, cultural y económico de las empresas y de los ciudadanos, en general.

Índice

Página

1. Diseños Industriales 3
2. Protección de los diseños industriales 6
3. Protección de los diseños en el extranjero 16
4. ¿Cómo hacer valer los derechos relativos a
diseños industriales? 18
5. Otros instrumentos jurídicos para proteger
diseños industriales 19

1. Diseños Industriales

¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, se entiende por diseño industrial el conjunto de la forma y la función de un producto. Se dice que un sillón tiene "buen diseño industrial" cuando resulta cómodo y agradable a la vista. En el mundo empresarial, diseñar un producto supone elaborar características estéticas y funcionales, considerando aspectos como comercialización del producto, costos de fabricación o facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.

Desde la perspectiva de la legislación en materia de propiedad intelectual, se entiende que **un diseño industrial comprende únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto**. El término se refiere a la apariencia del sillón. Si bien el diseño de un producto comprende características técnicas o funcionales, un diseño industrial, como categoría de la legislación referente a la propiedad industrial, hace referencia únicamente a la naturaleza estética de un producto y se distingue de cualquier aspecto técnico o funcional.

Estos diseños tienen importancia en una amplia diversidad de campos, desde productos industriales, de moda o artesanales hasta instrumentos técnicos, de uso médico, relojes y

otros artículos de lujo, electrodomésticos, juguetes, muebles y aparatos eléctricos; automóviles, estructuras arquitectónicas, diseños textiles o diseños de equipamiento deportivo. Los diseños industriales revisten importancia también en cuanto a envasado, empaquetado y presentación del producto.

Como norma general, un diseño industrial puede contener:

- Características tridimensionales, como la forma del producto (denominado modelo industrial);
- Características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto (denominado dibujo industrial); o,
- Una combinación de las características mencionadas.



COCO UPHOLSTERED, AHDISEÑO CIA LTDA.
DI 04-623

Diseños creativos en el mundo de la empresa

Es frecuente que las empresas dediquen tiempo y recursos a mejorar el diseño de sus productos. Se crean diseños nuevos y originales con los siguientes fines:

1. **Para adaptar los productos a determinados segmentos del mercado:** con ligeras modificaciones en el diseño de los productos (Ejm. un reloj) se puede captar la atención de distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales. Aunque la función primordial de un reloj es siempre la misma, los niños y los adultos tienen por lo general gustos distintos en cuanto al diseño.
2. **Para crear un nuevo nicho de mercado:** en un mercado competitivo, muchas empresas tienen interés en crear un nicho de mercado introduciendo diseños creativos, en sus nuevos productos para distinguirlos de los de sus competidores.
3. **Para fortalecer una marca:** los diseños creativos suelen ir asociados a marcas distintivas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de una determinada empresa. Muchas

empresas han cosechado éxitos de ventas al crear o modificar su imagen de marca presentándole suma atención al diseño del producto.

¿Por qué proteger los derechos industriales?

Un diseño industrial añade valor al producto, lo hace más **atractivo y llamativo** a los clientes y puede incluso convertirse en el principal motivo de compra del producto. Por lo tanto, la protección de los diseños valiosos suele ser una parte fundamental de la estrategia comercial de cualquier diseñador o fabricante.



Condecoración C2AC 3D, Jorge Izurieta, DI 04-619

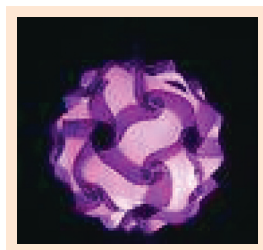
Al proteger un diseño industrial mediante su registro en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el titular obtiene **los derechos exclusivos de impedir su reproducción o imitación no autorizada por parte de terceros**. Se trata de una práctica que responde a la lógica empresarial, pues mejora la competitividad de una empresa y suele

aportar ganancias adicionales mediante una o varias de las formas que se indican a continuación:

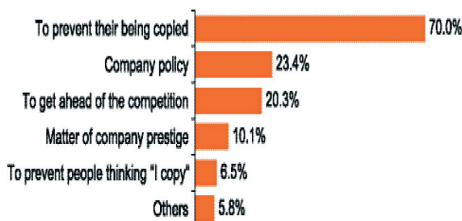
- Al registrar un diseño, se adquiere el derecho de impedir su reproducción o imitación por parte de la competencia, fortaleciendo la posición competitiva.
- El registro de un diseño valioso contribuye a obtener **un mejor rendimiento del capital invertido** en crear y comercializar el producto y por lo tanto, supone una mejora de los beneficios.
- Los diseños industriales son **activos empresariales** que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es su valor comercial para la empresa.
- Un diseño protegido puede también cederse (o venderse) a otros mediante la concesión de una **licencia**, modo que permite acceder a mercados inabordables de otra manera.
- El registro de los diseños industriales fomenta la **competencia leal** y las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez, promueve la Producción de una amplia diversidad de artículos atractivos estéticamente.

Algo de luz sobre los diseños

Aunque por lo general los elementos funcionales de una lámpara no varían de manera significativa de un producto a otro, su aspecto determina su éxito en el mercado. Por este motivo en los registros de diseños industriales de la mayoría de los países hay una larga lista de productos de uso doméstico como las lámparas.



Razones empresariales para proteger dibujos y modelos industriales (UE)



Fuente: OAMI. Estudio prospectivo sobre la demanda de registros en la Unión Europea (2002).

2. Protección de los

diseños industriales

¿Cómo se obtiene protección para los diseños industriales?

En Ecuador, como en la mayoría de los países, es preciso registrar los diseños industriales. Para ello, se debe presentar una solicitud en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Respecto a la protección en el extranjero, vea el capítulo 3.

Merecen consideración especial países o regiones, como la Unión Europea, donde gracias a instrumentos legislativos recientes los dibujos y modelos industriales no registrados se protegen durante tres años a partir de la publicación del diseño.

Los dibujos o modelos no registrados brindan a las empresas la oportunidad de probar un producto en el mercado antes de embarcarse en el esforzado y costoso proceso de registrar todos sus dibujos o modelos, muchos de los cuales tal vez no tengan éxito comercial. Además, algunos diseños están poco tiempo en el mercado, especialmente en el sector de la moda. Para esos productos, una alternativa es el diseño no registrado. Una vez fabricado el producto los diseñadores tienen hasta 12 meses para registrarlo. La protección que se otorga a un

diseño no registrado es limitada, pues es más difícil velar por su cumplimiento que en el caso de un diseño registrado, y es también más corta, puesto que dura 3 años frente a los 25 años de la protección concedida a los diseños registrados en la Unión Europea.

Aunque en esta guía el tema central son los diseños industriales registrados, debemos señalar que en algunos países, puede haber formas alternativas de proteger los diseños industriales:

- Según sea la legislación nacional específica de cada país, una alternativa para la protección de los diseños es la legislación del derecho de autor. Por lo general, el derecho de autor otorga derechos exclusivos respecto de obras literarias o artísticas. Puesto que en algunos países los diseños pueden considerarse obras de arte o arte aplicado, la protección del derecho de autor representa una opción atractiva para las pequeñas y medianas empresas.
- En algunos países, si un diseño industrial funciona como una marca en el mercado, es posible protegerlo como marca tridimensional. Este puede ser el caso cuando la forma del producto o su envasado se consideran distintivos.

- Las leyes sobre la competencia desleal también pueden proteger, en algunos países, un diseño industrial de una empresa e impedir así que sea imitado por sus competidores.

Para más detalles sobre la protección de un diseño industrial con arreglo a la legislación sobre derecho de autor, marcas o competencia desleal, véase el Capítulo 5.

¿Qué derechos contempla la protección de los diseños industriales?

Cuando se protege un diseño industrial mediante su registro, se otorga al titular el derecho de impedir la reproducción o imitación no autorizadas por parte de terceros. Esto es, el

derecho de impedir que cualquiera fabrique, oferte, importe, exporte o venda productos con el diseño. Tanto la ley como la práctica de cada país determinan el alcance real de la protección de los diseños registrados.

¿Que puede registrarse como diseño industrial?

Generalmente, para registrar un diseño, éste debe cumplir uno o más de los siguientes requisitos básicos, según sea la legislación de cada país:

- Debe ser "nuevo". Se considera que un diseño es nuevo si no se ha hecho público ningún otro diseño idéntico antes de la fecha de presentación de la solicitud registro.

Derechos Exclusivos

Imaginemos que en nuestra empresa elaboró un jarrón con diseño innovador, registrado en el IEPI y que ha obtenido los derechos exclusivos respecto a todos los artículos que lleven ese diseño. Esto significa que si descubrimos que un competidor está fabricando, vendiendo o importando jarrones con el mismo diseño que el nuestro o con uno muy parecido, podremos impedir que lo utilice, y obtendremos una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a nuestra empresa por el uso no autorizado del diseño.

Aunque no hay modo de evitar que nuestros competidores fabriquen productos, sí podemos

impedir que produzcan con el mismo aspecto que los nuestros y se aprovechen de nuestra creatividad impunemente. Para saber cómo velar por sus derechos, debe consultar con un especialista en PI.



JARRÓN No. 9, Muebles y Diversidades S.A.

DI 03-584)

- Debe ser "original". Se considera que un diseño es original si lo ha creado de forma independiente un diseñador y no es copia ni imitación de otros diseños.
- Debe tener "carácter individual". Si la impresión que produce un diseño al usuario difiere de la impresión global que le han producido diseños anteriormente publicados, se ha cumplido con este requisito.

Los diseños protegidos se relacionan con productos manufacturados, por ejm.: la forma de un zapato, el diseño de un arete o el adorno de una jarra. Pero con la llegada del mundo digital, la protección se ha ampliado a otros productos, como sucede algunos países, de acuerdo al diseño, entre los que están los íconos electrónicos de los computadores, familias tipográficas, la presentación gráfica en las pantallas de ordenador y de teléfonos móviles, etc.

¿Qué diseños no pueden ser registrados?

En países como Ecuador, está prohibido registrar los siguientes tipos de diseños:

- Diseños que no cumplan los requisitos de novedad, originalidad y carácter individual (como ya se explicó);
- Diseños que respondan sólo a funciones técnicas del producto. Es posible proteger características técnicas o funcionales de ese tipo de diseños, mediante otros derechos (patentes, modelos de utilidad o secretos comerciales), según el caso.
- Diseños que lleven símbolos o emblemas oficiales (bandera nacional, por ejm.); y,
- Diseños que se consideren contrarios al orden público y las buenas costumbres.

En nuestros países, la artesanía se excluye de esta protección, pues la Ley Ecuatoriana y Comunitaria exigen que el producto del diseño sea "un artículo de fábrica" o que pueda reproducirse "por medios industriales".

¿Cómo se registra un diseño?

Para registrar un diseño en nuestro país, es necesario realizar los siguientes pasos:

- Llenar una solicitud y pagar una tasa fijadas por el IEPI, incluyendo su nombre, datos de contacto, dibujos o fotografías del o los diseños, con un formato específico (para más detalles, consultar www.iepi.gov.ec)
- En países como el nuestro, es necesario presentar por escrito una descripción o declaración de novedad del o los diseños industriales. Esta descripción habrá de referirse al diseño y no al producto al que

se aplique. Será precisa y suficiente para distinguir bien de diseños anteriores que puedan resultar parecidos. Se incluirá en la descripción un pliego de características distintivas del diseño y se señalará cuáles son más importantes. El examinador puede solicitar una muestra del diseño para tener una idea más clara o comprobar su textura o el género con el que esté hecho.

- Puede optar por contratar servicios de un abogado de propiedad intelectual para cumplir con todos los requisitos de un buen proceso. El tal caso, deberá acreditar ante el IEPI un poder de su mandatario o representante.

En países como el nuestro sólo se registran los diseños después de haber efectuado el examen formal para asegurarse que han cumplido los requisitos administrativos. También se lleva a cabo un examen de novedad y de originalidad respecto de otros diseños existentes. Cada vez son más los países que proceden al registro sin comprobar la novedad ni la originalidad.

Analizado el contenido de la solicitud, se publica en la Gaceta de Propiedad Intelectual, a fin de que cualquier posible oponente, presente su demanda por similitud; si esto no sucede, se concede el derecho mediante

Resolución, se inscribe en el registro de diseños y se emite un título que acredita la propiedad sobre el diseño. En algunos países o regiones es posible pedir un aplazamiento de la publicación, para mantener el diseño en secreto durante el período de tiempo que dicte la ley. Esto último, es considerado como estrategia comercial.

En el capítulo 3 se detalla sobre cómo proteger un diseño en el extranjero.

¿Cuánto se tarda en registrar un diseño?

Con variaciones entre oficinas nacionales de Propiedad Intelectual, el proceso de registro de un diseño industrial tarda entre 6 y 12 meses, y depende si el examinador del diseño plantea alguna objeción o si se ha presentado alguna oposición, una vez realizada la publicación en la Gaceta.

¿Cuán importante es mantener la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Si está interesado en proteger un diseño industrial con el sistema de registro, es necesario mantener la confidencialidad, ya que el requisito principal de la protección es que el diseño sea "nuevo". Si muestra usted el diseño a otras personas, es aconsejable que firme acuerdos de confidencialidad que consten por

escrito, para que no haya dudas de que se trata de un diseño confidencial.

Un diseño que se haya hecho público, por ejm.: a través de publicidad en un catálogo de empresa o en un folleto, puede dejar de considerarse "nuevo", pues pasa a ser parte del dominio público y no puede recibir la protección, a menos que la legislación aplicable contemple un "período de gracia" o que se haya reivindicado la prioridad de una solicitud anterior (véase también el capítulo 3 en la página 16).

VISTA EN PERSPECTIVA



CARAMELO DINNING TABLE RECTANGULAR,
Adriana Hoyos SantaColoma, DI 08-1078.

¿Qué es el "período de gracia"?

En países como el nuestro, la legislación permite un período de gracia para proceder con el registro, de una duración media de 6 meses o de un año desde el momento en que el diseño se hace público por su divulgación o publicación.

Así ocurre cuando los artículos que llevan incorporados el diseño se venden o se exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, en un folleto o en un anuncio publicitario, antes de presentar la correspondiente solicitud de protección . Durante ese período, se puede comercializar el diseño sin que pierda su carácter de "novedoso" y solicitar después su registro.

Puesto que no ocurre así en todos los países y, en todo caso, se trata de un período limitado, lo más aconsejable es mantener la confidencialidad del diseño hasta que se presente la solicitud de protección. Además, durante el período de gracia mencionado no se tienen derechos exclusivos sobre el diseño, si bien puede estar protegido de manera automática por el derecho de autor o por normas de competencia desleal, según las disposiciones de nuestra ley (más información véase en el capítulo 5 sobre el derecho de autor).

¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

La duración de la protección de un diseño industrial registrado varía de un país a otro, pero suele ser como mínimo 10 años (con frecuencia es más larga, por ejm.: 14 años para las patentes de diseños en los EEUU, y hasta 25 en los países de la Unión Europea). En muchos países se exige que los titulares renueven los derechos de protección de sus diseños después de 5 años.

¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

Los costos de las tasas varían de un país a otro, pero conviene tener en mente los costos que puede suponer el proceso:

1. Se debe abonar los costos de registro en la oficina nacional o regional (IEPI Quito, Guayaquil o Cuenca). Los costos varían según el número de diseños para los que se solicite el registro y el número de países en los que se busque protección. Por ejm.: una solicitud de a un diseño comunitario en los países de la Unión Europea, cuesta 350 euros. Esta cantidad ascenderá a 1.925 euros si la sollicitud se refiere a 10 diseños. El detalle de tasas en Ecuador, puede revisarse en la página web: www.iepi.gov.ec, o las páginas de las oficinas de Propiedad Industrial de cada país.

2. Habrá también costos asociados a la contratación de servicios de un abogado de propiedad intelectual, quien ayudará en el proceso de registro si se decide a recurrir al asesoramiento de un experto para la presentación de su solicitud.
3. En la mayoría de países, se debe pagar tasas de renovación, tras un período de 5 años -generalmente-, para mantener los derechos exclusivos sobre el diseño.
4. Pueden requerirse costos de traducción si se pretende proteger diseños en el extranjero.

¿Qué hacer si en un diseño se combinan mejoras funcionales y características estéticas?

Para obtener exclusividad de las mejoras funcionales del producto, se recomienda solicitar protección a través de una patente o de un modelo de utilidad, o bien, mantener el secreto comercial. Sin embargo, se da con frecuencia el caso de que en un producto nuevo se combinen las mejoras funcionales con las características estéticas. Supongamos que hemos diseñado un nuevo teléfono móvil. En tanto que el teléfono móvil puede ser resultado de una serie de mejoras en sus componentes

electrónicos y podría protegerse por una o varias patentes, el diseño original de nuestro teléfono celular podría registrarse como diseño industrial. ¿Es posible solicitar protección para ambos?. La respuesta es Sí.

Muchos diseñadores protegen aspectos diferentes de sus productos mediante distintos tipos de derechos de propiedad intelectual. Es importante tener presente la diferencia fundamental entre las patentes o los modelos de utilidad y los diseños industriales. Las patentes y los modelos de utilidad se refieren a invenciones que aportan mejoras funcionales a un producto, mientras que al proteger un diseño industrial lo que se protege es el aspecto del producto.

¿Quién puede solicitar la protección de un diseño industrial?

En general, toda persona que haya creado un diseño industrial o, si trabaja por contrato, su empleador. El solicitante puede ser tanto una persona natural (por ejm.: un diseñador), como una persona jurídica (por ejm.: una empresa). En cualquier caso, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario. En el caso de que el solicitante sea extranjero, es posible que esté obligado a actuar por medio de un representante debidamente reconocido como tal por la oficina de PI del país en el que se pretenda obtener la protección.

Protección de los Diseños y la estrategia empresarial

Decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger diseños industriales de una empresa, influyen de manera decisiva en otros ámbitos de la gestión de diseños. Es necesario integrar en la estrategia comercial de la empresa cuestiones relacionadas con la protección de diseños. Por ejm.: el tipo de protección, costos, efectividad de la protección y cuestiones sobre titularidad de los diseños, pueden ser factores básicos en relación con estos planteamientos:

- si conviene realizar diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa;
- en qué momento se lanzará en público el nuevo diseño, en las campañas de publicidad y en ferias comerciales;
- en qué mercados de exportación;
- si conviene conceder licencias o ceder la explotación del producto a terceros, por una remuneración económica, en qué lugares interesa hacerlo y de qué modo.

¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

El creador de un diseño, esto es, el diseñador, suele ser el primer titular del diseño, a menos que se den circunstancias especiales. Por ejm.: en la mayoría de países, si un diseñador realiza un diseño determinado con arreglo a las condiciones establecidas en un contrato laboral, es decir, durante sus horas de trabajo en las instalaciones de la empresa empleadora y como parte de las competencias que la hayan sido atribuidas dentro de esa empresa, el diseño (y los derechos conexos), serán de propiedad del empleador o le serán cedidos a dicha empresa mediante la firma de un contrato de cesión de derechos.

Si el diseño es obra de un diseñador contratado por una empresa para la prestación externa de servicios, los derechos serán de la empresa que haya encargado la realización del diseño. En estos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó, quien por tanto será el titular. Para evitar malos entendidos, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos en el contrato original suscrito con el diseñador. También debe considerarse que el diseñador del producto podría beneficiarse automáticamente de la protección que otorga el derecho de autor respecto de los dibujos del diseño original, y este aspecto debe también reflejarse en el contrato.

Ejm.: Producción de Edesa-Ecuador

Fundada en 1974, Edesa genera productos de baño, que utiliza sistemas de mangueras de agua caliente para recuperar la moldura de yeso del cada diseño, aumentando la duración de los productos. Con tecnología de eficiencia, los diseños de sanitarios, bañeras, bidets y urinarios hechos en Ecuador, llegan a EEUU, con diferentes marcas.



Edesa ® (Cortesía: Revista Líderes)

¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños en una única solicitud?

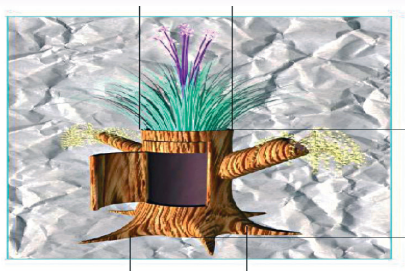
La respuesta varía de un país a otro. En algunos países es posible solicitar el registro de muchos diseños (10, 20 o hasta 50 diseños) en una única solicitud, siempre que todos se apliquen a un mismo producto o "clase" de productos (véase explicación sobre "clases" en la pág. 15).

Es decir, si usted ha diseñado un conjunto de sillas, mesas y aparadores, y le gustaría protegerlos, en algunos países podrá presentar una única solicitud que abarque todos, pagando una tasa de solicitud, ya que todos los artículos pertenecen a la misma clase. Pero si le interesa también proteger una lámpara que acompaña al conjunto, se le exigirá presentar

otra solicitud, porque las lámparas no pertenecen a la misma clase de productos. Aunque las tasas aumentan con cada diseño que se añade a una solicitud, son sustancialmente menores al costo de presentar una solicitud por cada diseño.

En países como Ecuador, tendrá que presentar una solicitud por cada diseño. Aunque cada solicitud debe limitarse a un sólo diseño, Sí están permitidas las variantes de un mismo diseño; entre otros, se admite la excepción a la norma del "diseño único" cuando todos los demás se relacionan con un "conjunto de artículos".

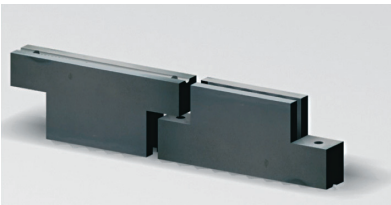
- Variantes son, por ejm.: dos tipos de aretes o aros, que se diferencian sólo en que unos son de clip y los otros de aguja. Para que se consideren variantes, los diseños deben aplicarse al mismo artículo y no se diferenciarán sustancialmente unos de otros.
- Un "conjunto", por otro lado, se define como una serie de artículos del mismo carácter, que se venden juntos o que están concebidos para usar juntos, y comparten características comunes de diseño. Ejms.:



SDI 08-8436, *MAGIC ARBOL*, Angel García Andrade, Resolución No. 1148, 10/2008

cuperterías (cucharas, tenedores y cuchillos) y los electrodomésticos de varios elementos (un secador de pelo y sus accesorios).

El IEPI o un abogado de PI podrá facilitarle detalles de los requisitos y posibilidades para proteger sus diseños, de manera rentable.



*BLOQUE MODULAR TIPO T,
César Tamayo, DI 09-1138.*

El sistema internacional de clasificación

Para facilitar las tareas de búsqueda de diseños industriales se clasifican o agrupan en clases. Cabe la posibilidad de que le pidan que indique en el formulario de solicitud la clase de productos para los que pretende utilizar el diseño en cuestión. En muchos países se usa la clasificación que figura en el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales. Véase: www.wipo.int/classifications/locarno/es/about/index.html.

¿Puede usted conceder licencias de utilización de sus diseños industriales?

Se concede una licencia de utilización de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el licenciante) autoriza a otra persona (el licenciatario) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En estos casos, suele firmarse un contrato de licencia entre las partes, en el que se especifican las condiciones y el alcance.

Es frecuente que se especifiquen en los contratos de licencia limitaciones respecto a los países en los que el concesionario podrá utilizar el diseño, la duración de la licencia que se otorga y los tipos de productos con los que podrá utilizarse el diseño.

Para otorgar una licencia de utilización de un diseño en países extranjeros, tendrá usted que haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos haber presentado la solicitud. Al autorizar a otros a utilizar sus diseños industriales mediante contratos de licencia, usted y su empresa contarán con una fuente adicional de ingresos, y se trata de una manera habitual de explotar los derechos exclusivos de una empresa respecto de sus diseños industriales.

Los acuerdos relativos a licencias de utilización de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto (es decir, no sólo los elementos visuales).

3. Protección de los diseños en el extranjero

¿Por qué conviene proteger los diseños en el extranjero?

Si su empresa tiene intención de exportar productos que llevan un diseño original o de autorizar a otras empresas de países extranjeros la fabricación, la venta o la exportación de tales productos mediante la concesión de licencias, es conveniente que estudie la posibilidad de proteger sus diseños en esos países para gozar de las mismas ventajas de la protección en el extranjero que en el mercado nacional.

¿Cómo se protege un diseño en el extranjero?

Es importante tener en mente que por lo general hay un plazo de seis meses desde la fecha en la que se solicita protección en el primer país para reivindicar el derecho de prioridad al solicitar protección para ese mismo diseño en otros países. Transcurrido ese plazo,

no se podrá solicitar protección para el diseño en otros países, porque dejará de considerarse nuevo.

Hay 3 maneras de proteger sus diseños industriales en el extranjero:

1. La vía nacional: las empresas pueden presentar solicitudes en las oficinas nacionales de PI de cada uno de los países que les interesen. El proceso puede ser complejo y costoso, ya que habrá que traducir el contenido de la solicitud al idioma de cada país y abonar en cada caso las tasas administrativas (y a veces los servicios de un abogado de PI).
2. La vía regional: si está interesado en un grupo de países que sean miembros de acuerdos regionales por los que se puedan registrar diseños en más de un país, podrá entonces estudiar la posibilidad de presentar una única solicitud en la correspondiente oficina regional de PI. Entre las oficinas regionales de propiedad intelectual figuran:
 - la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), para registrar diseños comunitarios en países de la Unión Europea;
 - la Oficina de Dibujos y Modelos de Benelux para tener protección en

Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo;

- la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), para obtener protección en los países africanos de habla francesa;
- la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en los países africanos de habla inglesa;

Ver Anexo I, que ofrece una lista de sitios Web de oficinas regionales de PI.

3. La vía internacional: las empresas interesadas en registrar internacionalmente sus diseños en varios países pueden recurrir a los procedimientos que se contemplan en el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, tratado administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), procedimiento por el cual el diseño obtendrá protección en tantos países miembros del tratado como el solicitante lo desee. Gracias a este Arreglo, los solicitantes disponen de un mecanismo más sencillo y económico para solicitar el registro de diseños industriales en varios

Protección Internacional de los Diseños

En 2001, los diez principales usuarios en cuanto al número de solicitudes presentadas con arreglo al Sistema de La Haya fueron el Grupo Swatch, Interior,

Sony Overseas, Hermès, Daimler-Chrysler, Nokia, Villeroy + Boch A.G., Moulinex, Philips Electronics y Salomon. El primero de ellos aquel año en número de solicitudes presentadas fue el Grupo Swatch, que presentó 103 solicitudes de registro de diseños industriales con arreglo al sistema de La Haya. El aspecto estético de sus relojes es una de las características que más influye en la elección de los consumidores a favor de este

producto. Es por esto que empresas como el Grupo Swatch invierten grandes cantidades de dinero y de conocimientos en la elaboración de diseños exitosos y aseguran los derechos exclusivos sobre esos diseños registrándolos en varios países como Ecuador.



Cortesía: Swatch AG

países. Puede obtenerse información pormenorizada sobre el Arreglo de La Haya, el formulario de solicitud y una lista de Estados miembros, en el sitio Web de la OMPI: www.wipo.int/hague/.

Los costos de registro de un diseño industrial en virtud del Arreglo de La Haya varían en función del número de diseños para los que se solicite protección y el número de países en los que el solicitante tenga interés en protegerlos. Por ejm.: el costo de proteger 5 diseños en 11 países mediante la vía internacional que contempla el sistema del Arreglo de La Haya es de unos 900 francos suizos.

4. ¿Cómo hacer valer los derechos relativos a diseños industriales?

¿Cómo puede usted hacer valer sus derechos respecto de sus diseños cuando alguien imita, los reproduce sin su autorización o infringe de algún modo la ley que los protege?

Hacer valer un derecho de propiedad intelectual puede ser un tema complejo, por lo que es

aconsejable recurrir a la ayuda de un abogado competente, especializado en el campo de la propiedad intelectual. Es importante saber que recae principalmente en el titular de los derechos la responsabilidad de identificar y emprender acciones judiciales contra la imitación de su diseño registrado o la violación de sus derechos. En otras palabras, es usted responsable de controlar la utilización que se haga de su diseño en el mercado, identificar a cualquier posible imitador o falsificador y decidir si conviene emprender acciones judiciales contra ellos, de qué manera y en dónde.

Un abogado especializado suele ser el profesional indicado para informarle sobre las posibilidades de emprender acciones judiciales en su país contra los imitadores infractores o falsificadores y para asesorarle sobre cómo resolver la controversia.

Cuando considere que se están infringiendo sus derechos, como primer medida puede usted optar por enviar una carta al infractor conminándole a cesar la práctica ilegal e informándole del posible conflicto entre el diseño que está utilizando y los derechos exclusivos de los que es usted titular. Se recomienda contar con la asistencia de un abogado para redactar la carta. Si la infracción continúa, tal vez sea necesario emprender acciones judiciales contra el infractor.

Si sabe dónde se ubica la actividad del infractor, es posible actuar por sorpresa obteniendo previamente una orden de inspección y captura (emitidas por un juez o fiscal) para que se haga la redada sin que esté sobre aviso la persona o empresa infractora.

Para impedir la importación de productos ilícitos, en países como el nuestro, el titular del diseño puede adoptar medidas a través de la Administración Nacional de Aduanas (CAE).

Como norma, si se identifica una infracción, es aconsejable recurrir al asesoramiento jurídico especializado.

5. Otros instrumentos jurídicos para proteger diseños industriales

¿Qué diferencias hay entre la protección por medio del derecho de autor y la protección relativa a los diseños industriales?

En algunos países, se contempla en la legislación aplicable la posibilidad de proteger determinados diseños por medio del derecho autor, por ejm.; los diseños del sector textil y de tejidos.



En países como Ecuador se puede obtener una protección acumulativa para un mismo diseño (protección por medio del derecho de autor y protección del diseño industrial), si bien en otros las dos formas de protección son mutuamente excluyentes.

Antes de tomar una decisión sobre la mejor manera de proteger un diseño, conviene saber las diferencias entre las dos formas de protección, entre las que se encuentran las siguientes:

Registro

- Por lo general es obligatorio registrar un diseño industrial previa publicación del mismo. El título de registro previsto en la legislación referente a la protección de los diseños industriales, puede ser útil a la hora de demostrar que ha habido infracción, pues constituye prueba plena para hacer valer los derechos exclusivos del titular.

- El derecho de autor sobre obras consideradas originales se obtiene sin formalidad alguna. Aunque no es necesario el registro para adquirir la protección de este derecho, en países como el nuestro existe el depósito para las obras protegidas, y se expide el correspondiente certificado de haber hecho la inscripción.

Duración

- La protección de los diseños industriales dura un período que puede variar entre 10 y 25 años según el país de que se trate. Hay que considerar que el proceso de registro de los diseños industriales lleva tiempo, lo que no siempre resulta adecuado para productos que dependen de tendencias del momento (ejm.: productos de moda).
- En la mayoría de países, el derecho de autor tiene vigencia durante la vida del autor y 50 o 70 años después de su muerte (como en Ecuador).

Alcance de la protección

- El derecho que se obtiene al registrar un diseño industrial es un derecho absoluto en el sentido de que el eventual plagio se considera infracción tanto si ha sido deliberado como si no.

- Para hacer valer los derechos adquiridos en virtud de la legislación del derecho de autor, el titular debe demostrar que la obra supuestamente ilícita es una reproducción directa o indirecta de la obra protegida por el derecho de autor.

Tipos de productos

- En la mayoría de países, no todos los diseños pueden protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor, sino principalmente los que no pueden considerarse obras de arte. Aunque la distinción no está siempre clara, en el caso de algunos diseños, como la forma de los productos manufacturados, es poco probable que puedan protegerse por el derecho de autor, si bien otros, como los diseños textiles, suelen estar cubiertos por ambas formas de protección.

Costos

- Registrar su diseño en los países que le interesen significa que tendrá que pagar tasas. Puede ser útil recurrir a los servicios de un agente de PI para que le ayude a redactar la solicitud, lo que supondrá más costos.

- Puesto que las normas de derecho de autor en la mayoría de países no contemplan la necesidad de un registro, no suele haber costos asociados. Pero, en algunos países como Ecuador, sí existen tasas -aunque ínfimas-, relacionadas con: a) el depósito de la obra para su inscripción, y b) la condición de aportar pruebas de la titularidad en caso de controversias.

En resumen, aunque la protección del registro de los diseños industriales es más fuerte porque considera incluso la infracción no intencionada y el título como prueba ante aquella, implica un esfuerzo mayor (económico y administrativo) porque exige el registro, siendo éste de menor duración.

Si no se registra un diseño, conviene tener documentado cada paso que se dé en su elaboración. Tener fechados y firmados todos los bocetos y archivarlos adecuadamente puede ser de utilidad en caso de que haya una infracción.

¿Cuándo puede protegerse un diseño en virtud de la legislación marcaria?

Una marca es un signo distintivo (palabra, logotipo o una combinación de ambos) que sirve para distinguir los productos de una empresa de los de otras. Hay circunstancias en las que la forma, el diseño o el envasado de determinado producto puede considerarse característica distintiva del producto en cuestión y protegerse como marca tridimensional. La botella de Coca Cola o la forma de la botella Pilsener son ejemplos de este tipo.



Cortesía: Cervecería Nacional

Es aconsejable consultar a un abogado de PI para decidir si un diseño dado puede considerarse una marca tridimensional.

La protección de las marcas tiene la ventaja de ser renovable por tiempo indefinido, mientras que la protección de los diseños industriales se limita a un período de tiempo (por lo general de 10 a 25 años). También puede haber diferencia en los costos de registro de marcas, en comparación con la protección de los diseños industriales. Según sea la naturaleza de cada ordenamiento jurídico, los 2 tipos de protección pueden coexistir.



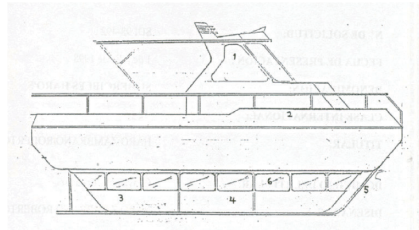
TELA SUPERSUEÑO
PRODUCTOS DOMESTICOS DL ECUADOR
S.A., DI 00-342.



MANIJA SPAZIO TIPO GOTA,
INDURAMA S.A.
DI 02-520.

¿Protegen los diseños las leyes sobre competencia desleal?

En países como el nuestro, los diseños industriales están protegidos por normas relativas a la competencia desleal. Así, un diseño puede estar protegido contra los actos de competencia desleal, entre los que se incluyen concretamente la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los actos de imitación o utilización de la reputación de un tercero. Pero la protección en virtud de la competencia desleal es notablemente más débil, y las infracciones más difíciles de demostrar.



SUMERGBLES HARO'S, Roberto Haro Z.
DI 00-340

Anexo I – Sitios web útiles

Para mayor información:

- Sobre cuestiones de propiedad intelectual desde una perspectiva de empresa:
www.wipo.int/sme/
- Sobre diseños industriales en general:
www.wipo.int/about-ip/en/
- Sobre los aspectos prácticos relativos al registro de diseños industriales, véase la lista de sitios Web de oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial que se ofrece en el Anexo I, o bien:
www.wipo.int/directory/es/urls.jsp
- Sobre el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales:
www.wipo.int/hague/en/
- Sobre el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los dibujos y modelos industriales:
www.wipo.int/classifications
(en el enlace del Arreglo de Locarno)
- Sobre arbitraje y mediación:
<http://arbiter.wipo.int/>

Anexo II - Sitios Web

Oficinas de Propiedad Intelectual Nacionales y Regionales

Albania	www.alpto.gov.al
Alemania	www.dpma.de
Algeria	www.inapi.org
Andorra	www.omp.ad
Arabia Saudita	www.gulf-patent-office.org.sa
Argentina	www.inpi.gov.ar
Armenia	www.armpatent.org
Australia	www.ipaustralia.gov.au
Austria	www.patent.bmvit.gv.at
Bahrein	www.gulf-patent-office.org.sa/bahrainframe.htm
Barbados	www.caipo.org
Belarus	www.belgopatent.org/english/about/history.html
Bélgica	www.mineco.fgov.be
Belice	www.belipo.bz
Benelux	www.boip.int
Benin	www.oapi.wipo.net
Bolivia	www.senapi.gov.bo
Botswana	www.aripo.org
Brasil	www.inpi.gov.br
Bulgaria	www.bpo.bg
Burkina Faso	www.oapi.wipo.net
Burundi	www.oapi.wipo.net
Camboya	www.moc.gov.kh
Camerún	www.oapi.wipo.net
Canadá	www.opic.gc.ca
Chad	www.oapi.wipo.net
Chile	www.dpi.cl
China (Hong Kong -SAR)	www.ipd.gov.hk
China (Macao)	www.economia.gov.mo
China (Marcas)	www.saic.gov.cn
China	www.sipo.gov.cn
Chipre	www.mcit.gov.cy/mcit/drcor/drcor.nsf
Colombia	www.sic.gov.co
Congo	www.oapi.wipo.net



Costa Rica	www.registracional.go.cr
Côte d'Ivoire	www.oapi.wipo.net
Croacia	www.dziv.hr
Cuba	www.ocpi.cu
Dinamarca	www.dkpto.dk
Ecuador	www.iepi.gov.ec
Egipto	www.egypo.gov.eg
Emiratos Árabes Unidos	www.gulf-patent-office.org.sa
Eslovenia	www.uil-sipo.si/Default.htm
España	www.oepm.es
Estados Unidos	www.uspto.gov
Estonia	www.epa.ee
Ex-República Yugoslava de Macedonia	www.ippo.gov.mk
Federación Rusa	www.rupto.ru
Filipinas	www.ipophil.gov.ph
Finlandia	www.prh.fi
Francia	www.inpi.fr
Gabon	www.oapi.wipo.net
Gambia	www.aripo.org
Georgia	www.sakpatenti.org.ge
Ghana	www.aripo.org
Grecia	www.obi.gr
Holanda	www.octroocentrum.nl
Honduras	www.sic.gob.hn/pintelec/indice.htm
Hungría	www.mszh.hu/english/index.html
India	www.ipindia.nic.in
Indonesia	www.dgip.go.id
Irlanda	www.patentsoffice.ie
Islandia	www.patent.is/focal/webguard.nsf/key2/indexeng.html
Israel	www.justice.gov.il
Italia	www UIBM.gov.it
Jamaica	www.jipo.gov.jm
Japón	www.jpo.go.jp
Jordania	www.mit.gov.jo
Kazakhstan	www.kazpatent.org/english
Kenia	www.aripo.org
Kuwait	www.gulf-patent-office.org.sa
Latvia	www.lrpv.lv



Lesoto	www.aripo.org
Líbano	www.economy.gov.lb
Liechtenstein	www.european-patent-office.org
Lituania	www.vpb.lt
Luxemburgo	www.etat.lu/ec
Malasia	www.mipc.gov.my
Malawi	www.aripo.org
Mali	www.oapi.wipo.net
Marruecos	www.ompic.org.ma
México	www.impi.gob.mx
Mónaco	www.european-patent-office.org/patlib/country/monaco
Montenegro	www.yupat.sv.gov.yu
Mozambique	www.aripo.org
Namibia	www.aripo.org
Nepal	www.ip.np.wipo.net
Nigeria	www.oapi.wipo.net
Noruega	www.patentstyret.no
Nueva Zelanda	www.iponz.govt.nz
Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)	www.oami.eu.int
Oficina Eurasiática de Patentes	www.eapo.org
Omán	www.gulf-patent-office.org.sa
Organización Africana de la Propiedad Intelectual	www.oapi.wipo.net
Panamá	www.digerpi.gob.pa
Perú	www.indecopi.gob.pe
Polonia	www.business.gov.pl/Intellectual,property,protection,90.html
Portugal	www.inpi.pt
Qatar	www.gulf-patent-office.org.sa
República Árabe de Siria	www.himaya.net
República Centroafricana	www.oapi.wipo.net
República Checa	www.upv.cz
República de Corea (la)	www.kipo.go.kr
República de Moldova	www.agepi.md
República Democrática Popular Lao	www.stea.la.wipo.net
República Dominicana	www.seic.gov.do/onapi
República Eslovaca	www.indprop.gov.sk

República Unida de Tanzania (la)	www.aripo.org
Rumania	www.osim.ro
San Viente y las Granadinas	196.1.161.62/govt/cipo/index.asp
Senegal	www.oapi.wipo.net
Serbia	www.yupat.sv.gov.yu
Sierra Leona	www.aripo.org
Singapur	www.ipos.gov.sg
Somalia	www.aripo.org
Sudáfrica	www.cipro.gov.za
Sudan	www.aripo.org
Suecia	www.prv.se
Suiza	www.ige.ch
Swazilandia	www.aripo.org
Tailandia	www.ipthailand.org
Tajikistan	www.tipat.org
Togo	www.oapi.wipo.net
Trinidad y Tobago	www.ipo.gov.tt/home.asp
Tunisia	www.inorpi.ind.tn
Turkmenistán	www.eapo.org
Turquía	www.turkpatent.gov.tr
Ucrania	www.sdip.gov.ua
Uganda	www.aripo.org
United Kingdom	www.patent.gov.uk
Uruguay	www.dnpi.gub.uy
Uzbekistan	www.patent.uz
Venezuela	www.sapi.gov.ve
Yemen	www.most.org.ye
Zambia	www.aripo.org
Zimbabwe	www.aripo.org

Nota:

Para más información, favor consultar las siguientes direcciones:

www.wipo.int/members/es/ and

www.wipo.int/directory/es/urls.jsp

Anexo III – Acuerdo de Locarno

Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales del Arreglo de Locarno

LISTA DE CLASES

1. Alimentos
2. Artículos de vestir y mercería
3. Artículos de viaje, estuches, parasoles y objetos personales, no de otras clases
4. Cepillería
5. Artículos textiles no confeccionados, láminas de material artificial o natural
6. Mobiliario
7. Artículos de uso doméstico no comprendidos en otras clases
8. Herramientas y quincallería
9. Envases, embalajes y recipientes para el transporte o manipulación de mercancías
10. Relojería y otros instrumentos de medida, instrumentos de control o de señalización
11. Objetos de adorno
12. Medios de transporte y elevación
13. Aparatos de producción, distribución o transformación de energía eléctrica
14. Aparatos de registro, de telecomunicación y de tratamiento de la información
15. Máquinas no comprendidas en otras clases
16. Artículos de fotografía, cinematografía y óptica
17. Instrumentos de música
18. Imprenta y máquinas de oficina
19. Papelería, artículos de oficina, material para artistas o para enseñanza
20. Equipo para la venta o publicidad, signos indicadores
21. Juegos, juguetes, tiendas y artículos de deporte
22. Armas, artículos de pirotecnia, artículos de caza, pesca y destrucción de animales nocivos
23. Instalaciones para distribución de fluidos, saneamiento, calefacción, ventilación o acondicionamiento de aire, combustibles sólidos.
24. Medicina y laboratorios
25. Construcciones y elementos de construcción
26. Aparatos de alumbrado
27. Tabaco y artículos para fumadores
28. Productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
29. Dispositivos y equipo contra fuego; productos farmacéuticos o cosméticos, artículos y equipo de tocador
30. Artículos para el cuidado y la atención de animales
31. Máquinas y aparatos para preparar comidas o bebidas, no de otras clases
99. Varios

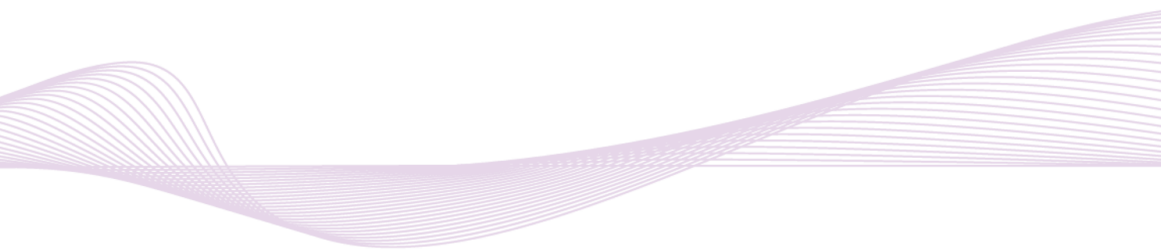
Nota:

Para más información, favor consultar la siguiente dirección:
www.wipo.int/hague/en/general/classification/html

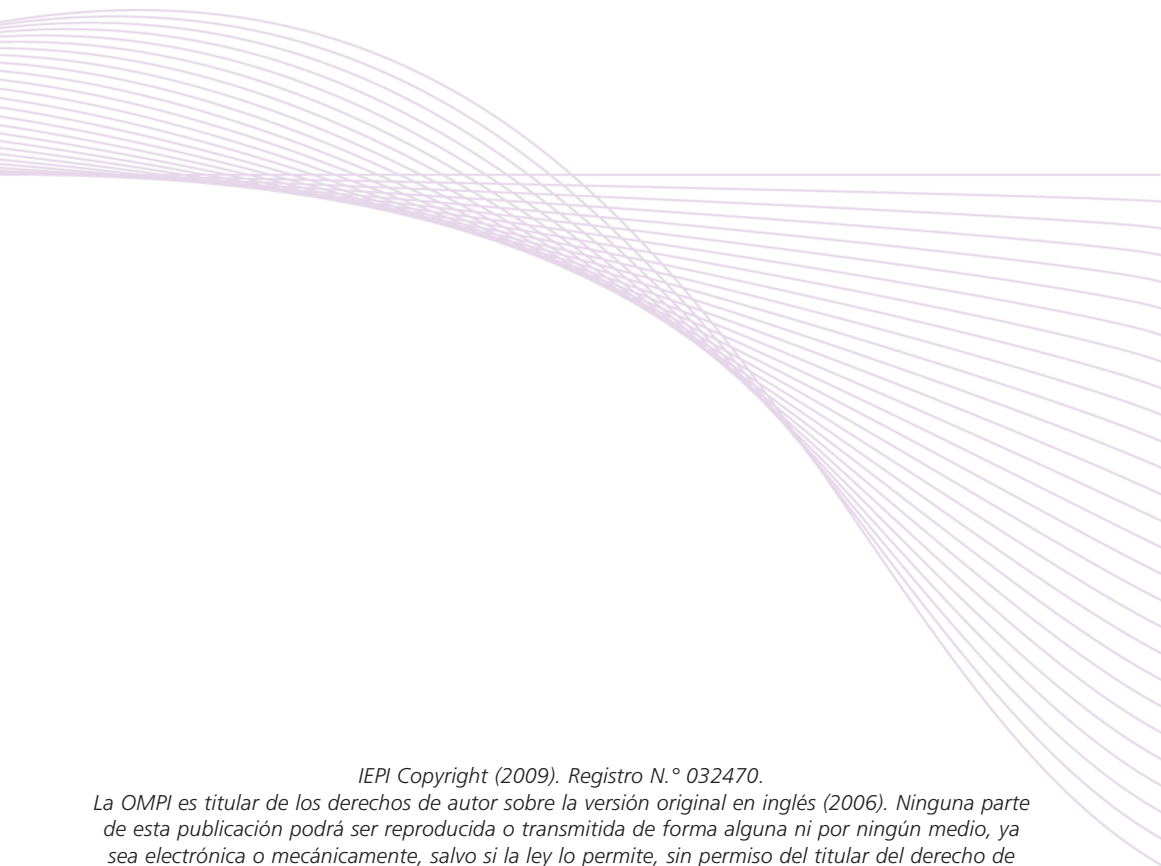
Anexo IV – Arreglo de La Haya

Miembros del Arreglo de La Haya relativo al Depósito de los Diseños Industriales (Unión de La Haya) (hasta noviembre de 2009)

Albania	Letonia
Alemania	Liechtenstein
Armenia	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Belice	Mali
Bénin	Marruecos
Bosnia-Herzegovina	Mónaco
Botswana	Mongolia
Bulgaria	Montenegro
Comunidad Europea (CE)	Namibia
Corea	Níger
Côte d'Ivoire	Omán
Croacia	Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)
Dinamarca	Países Bajos
Egipto	Polonia
Eslovenia	República Árabe de Siria
España	República de Moldova
Estonia	Rumania
Ex República Yugoslava de Macedonia	Santo Tomé y Príncipe
Francia	Senegal
Gabón	Serbia
Georgia	Singapur
Ghana	Suiza
Grecia	Suriname
Hungría	Turquía
Indonesia	Ucrania
Islandia	
Italia	
Kirguistán	Estados Miembros: 56
Latvia	

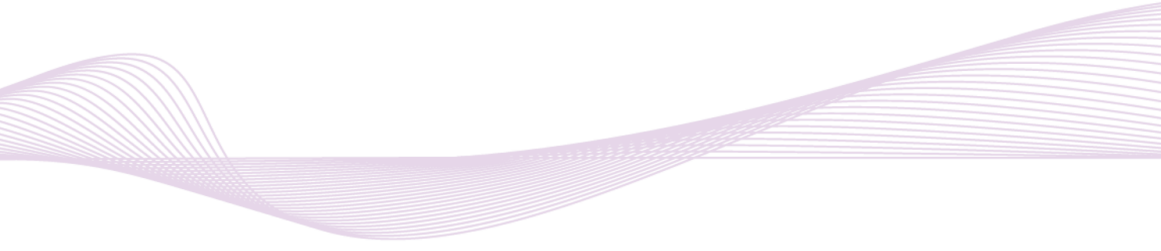


Descargo de responsabilidad: La presente publicación ha sido adaptada y reproducida con la autorización expresa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que es titular de los derechos de autor. La OMPI no se responsabiliza del grado de precisión o corrección de la versión adaptada de la publicación; dicha responsabilidad compete al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI).




IEPI Copyright (2009). Registro N.º 032470.

La OMPI es titular de los derechos de autor sobre la versión original en inglés (2006). Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o transmitida de forma alguna ni por ningún medio, ya sea electrónica o mecánicamente, salvo si la ley lo permite, sin permiso del titular del derecho de autor.



Impreso y Encuadernado
Grafitext Cía Ltda.
Av. La Prensa N58-154 y Vaca de Castro
Telfs.: 02 2537 966 - 02 2599 514
Quito - Ecuador
E-mail: info@grafitext.com.ec
Web: www.grafitext.com.ec



Existen otros materiales y publicaciones sobre Propiedad Intelectual de interés para las empresas en la sección del sitio web de la OMPI dedicada a PYMEs:

www.wipo.int/sme/es

Además, la OMPI publica mensualmente un boletín electrónico gratuito de la División de PYMEs, disponible en:

www.wipo.int/sme/es/documents/wipo_sme_newsletter.html

Para más información contáctese con:

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Dirección:

34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:

+41 22 338 91 11

Fax:

+41 22 733 54 28

e-mail:

wipo.mail@wipo.int

Visite el sitio de la OMPI:

www.wipo.int

Librería Electrónica de la OMPI:

www.wipo.int/ebookshop

o a la División de PYMEs de la
OMPI:

Fax:

+41 22 338 87 60

e-mail:

sme@wipo.int

**Visite el sitio de PYMEs de la
OMPI:**

www.wipo.int/sme

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI)

Dirección:

Av. República 396 y Diego de Almagro
Edificio Forum 300
Casilla Postal 86-62, Quito
Ecuador

Teléfono:

+593 22 508 000

Fax:

+593 22 508 027

e-mail:

presidencia@iepi.gov.ec

Visite el sitio del IEPI:

www.iepi.gov.ec

Publicación de entrega gratuita por parte del IEPI, 2009.

Adaptación y Actualización: Karín Jaramillo Ochoa

Colaborador: Ricardo Escobar Martínez

Imágenes: Unidades de Gestión de Patentes y Relaciones Internacionales (IEPI).